

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PAGOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 5.º—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con fecha 15 del actual la Real orden siguiente:

«El Gobierno tiene noticia de que en algunas provincias se preparan festejos con motivo del próximo casamiento de S. M. el Rey, y si bien es laudable todo lo que represente espontáneas manifestaciones de la lealtad hácia nuestro Augusto Monarca, hay necesidad de atenderse sobre ello en primer término á su voluntad expresada terminantemente. Esta, por consideraciones muy atendibles, es que no se hagan de manera alguna festejos que produzcan gastos á los fondos públicos, y por lo tanto el Gobierno, secundando con perfecta sinceridad este elevado propósito, encarga á V. E. lo manifieste así á la Diputacion, á los Ayuntamientos y á las Corporaciones ó dependencias del Estado para que no se hagan tales festejos que representarían siempre un gravamen para los pueblos, y que por consecuencia de esto no sería admitida en cuentas partida alguna gastada con tal objeto. El modo más sencillo de asociar el país á la satisfaccion de S. M. el Rey con motivo de ese fausto suceso, será el celebrarse un solemne *Te Deum*, recibir corte aquel dia el Capitan general ó la autoridad á quien correspondiese, segun las reglas establecidas, para lo cual se comunicarán tambien las instrucciones oportunas por los Ministerios de la Guerra y de Gracia y Justicia. Cierto es que aquí en Madrid se preparan festejos; pero esto es como excepcion justificada de la regla general, por ser el punto donde se verifica el regio enlace y porque la afluencia de forasteros y sobre todo de altos personajes nacionales y extranjeros no sólo obliga á esa expresiva recepcion, sino que compensará en gran parte el gasto que los festejos produzcan.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos expresados.»

Lo que traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1879.—A. Conde de Heredia-Spínola.—Sr. Alcalde constitucional de....

Secretaría.—Negociado 3.º

D. Elías Martínez Mañanes, Capitan que fué de la Compañía de vigilancia del Gobierno de la provincia de Vizcaya, se servirá presentarse en las oficinas de éste de Madrid y Negociado expresado, con el fin de ponerle de manifiesto unos documentos firmados por él mismo y que remite con tal objeto el Gobernador de aquella provincia.

Madrid 17 de Noviembre de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Diputacion provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

Espero del celo de los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, dispongan el ingreso en la Depositaria de esta Diputacion, dentro del plazo marcado en la ley, de las cuotas que para gastos provinciales deben satisfacer en el segundo trimestre del presente año económico, y cuya recaudacion ha dado principio en 1.º del actual.

Igualmente aquellos Ayuntamientos que aún se hallan adeudando lo perteneciente al primer trimestre y lo del año de 1878-79, se servirán hacer el ingreso en un breve plazo, á fin de evitar á la Corporacion haga uso de los procedimientos que marca la legislacion vigente, para hacer efectivos los descubiertos.

Madrid 5 de Noviembre de 1879.—El Presidente, el Conde de la Romera.

Comision Provincial.

Sesion de 6 de Noviembre de 1879.

Abierta á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta, y con asistencia de los Sres. Servantes, Pozo, Narbon y Morales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

La Comision quedó enterada con satisfaccion del oficio del Sr. Presidente de la Diputacion, en que participa que en esta sesion de 3 del actual ha acordado por unanimidad un voto de gracias á la Comision provincial, por el acierto con que ha dirigido los asuntos durante el último interregno.

En virtud de lo dispuesto por el señor Gobernador, reclamando para el 1.º de Enero próximo relacion numérica de los expedientes despachados por esta Comision durante el año de 1879, sentencias dictadas en asuntos contenciosos y apelaciones confirmadas ó revocadas por el Consejo de Estado, se acordó que por los Negociados de actas y contenciosos respectivamente, se reunan los datos expresados hasta la fecha que se menciona, haciendo expresion de los relativos á las operaciones de quintas por el último reemplazo y revision de los de 1877 y 1878, remitiéndolos como se previene.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador á los efectos que previene el art. 26 del Reglamento de exenciones físicas de 26 de Mayo de 1874, el expediente relativo á la declaracion de inutilidad del quinto

Enrique Prado y Nuñez, núm. 68 del distrito del Centro en el reemplazo de 1877, una vez que por la Academia de Medicina se ha evacuado ya el informe correspondiente.

Informar al Sr. Gobernador que la cuenta rendida por el Ayuntamiento de Valdaracete, correspondiente al ejercicio de 1873-74, ha sido aprobada previas las formalidades establecidas por acuerdo de la Asamblea de asociados de 21 de Enero de 1875, en cuya fecha era de su exclusiva competencia con arreglo á los artículos 32 y 156 de la ley de 20 de Agosto de 1870, sin que haya ocurrido ninguno de los casos de que trata el párrafo 2.º de este último artículo, por cuya razon no corresponde ya la remision de la indicada cuenta ultimada, como está definitivamente con sujecion á la ley expresada.

Informar asimismo al Sr. Gobernador que el reglamento de la Sociedad dramática, titulada *Bretón de los Herreros*, y el de la Sociedad de bailes, titulada *Figaro*, no contienen nada contrario á las leyes del país, por lo cual procede su aprobacion.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador, que vista la instancia elevada al Ministerio de la Gobernacion por la Asociacion de propietarios de Madrid en solicitud de que por la Corporacion municipal se acrediten ciertos extremos en el expediente relativo á la adquisicion de los mercados de las plazas de la Cebada y de los Mostenses, y de que se revoque el acuerdo de la Junta de vocales asociados, y toda vez que por Real orden de 19 de Febrero último se autoriza al Ayuntamiento de esta Corte para la adquisicion del domicilio útil de los indicados mercados, se halla agotada la vía gubernativa y no queda por tanto á la ya citada Asociacion de propietarios para conseguir la revocacion de este acuerdo que considera perjudicial á los intereses municipales, otro recurso que apelar á la vía contenciosa, á la que podrá acudir para ventilar las cuestiones que á su derecho correspondan.

Informar asimismo que procede ordenar al Ayuntamiento de Villa del Prado, que poniéndose de acuerdo con el de Almoroso de la provincia de Toledo, practiquen el deslinde definitivo de sus respectivos términos, conforme se interesa por el Gobernador de esta última en comunicacion del 25 del próximo pasado.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion definitiva de las cuentas de Valdaracete correspondientes al ejercicio de 1875 á 76, porque de su detenido exámen no resulta reparo alguno, y haberse cumplido los requisitos prevenidos por la ley. Por último, se acordó fijar los juéves de cada semana, á las tres de la tarde, para celebrar las sesiones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion, de que certificó.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, C. Pozzi.

Administracion económica.

D. Vicente Blasco Garcia, Alcalde constitucional del Hoyo de Manzanares.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 á 1879, y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 23 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 6 del mes de Diciembre del año actual, á la hora de las once, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del liquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 5 de orden. Antonio Blasco (herederos).—Una tierra titulada de Santa Ana, de tres celemines de tierra; linda S. Prado de herederos de Felipa Martín; M. y P. otro de Claudio Garcia, y N. calle de Santa Ana; capitalizada en 225 pesetas.

Núm. 7. Nemesio Blasco.—Un prado llamado Nuevo, al sitio de Peñaretama, de caber fanega y media; linda N. otro de Luis Blasco; S. y M. otro de Prudencio Martín, y P. calle de Madrid; capitalizado en 780 pesetas.

Núm. 27. Gabriel Blasco (herederos).—Una casa-pajar, calle de San Macario; linda S. M. y P. casa y prado de herederos de Francisco Martín Bernabé, y N. calle de San Macario; capitalizada en 960 pesetas.

Núm. 57. Capellanía de Francisco Estéban.—Un pajar y corral, calle de la Hurtada; linda S. callejon de entrada á la casa de Francisco Garcia y calle pública; M. corral de la expresada casa; P. pajar de Fermín Crespo, y N. calle de la Hurtada; capitalizados en 1.710 pesetas.

Núm. 70. Julian Garcia (herederos).—Un prado llamado de Peñagorda, de caber 10 celemines; linda S. cerca de la venta de D. Pedro Blasco; M. calle de la Paloma; P. Ensanche de D. José Pineda, y N. cerca Nueva; capitalizada en 507 pesetas 50 céntimos.

Núm. 101. Capellanía de Gaspar Mora.—Una cerca llamada de Jaime; linda N. calle de Madrid y prado de Claudio Garcia; M.

camino de Torreledones; S. Prado de herederos de Julian Garcia, y P. calle de Madrid; capitalizada en 862 pesetas 50 céntimos.

Núm. 107. Manuel Sanchez (herederos).—Una casa calle de la Fragua; linda S. calle pública; M. herren de Eusebio Vega; P. corral de Juan Blasco, y P. casa de Crisantos Caraballo; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 137. Francisco Martin.—Una cerca calle de la Torre, de una fanega; linda S. y N. dicha calle; M. cerca de Nicolás Blasco, P. otra de Nicolás Moreno; capitalizada en 1.350 pesetas.

Núm. 146. Santiago Quiñones.—Un terreno llamado Picarzo Grande, de 500 fanegas de pasto y monte de chaparro; linda S. terreno llamado Prado Berbemo; M. camino de Moralzarzal; P. paso de ganados, y N. Picarzo Chico; capitalizada en 18.427 pesetas 50 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Hoy de Manzanara á 12 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Vicente Blasco.—Por su mandado, el Comisionado, Mauricio Martin.

D. Carlos Prá, Alcalde constitucional de Galapagar.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos

los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 á 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebración de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 5 del mes de Diciembre del año actual, á la hora de las doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del liquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 7 de orden. Cayo Conzalez.—Suerte de tierra, de dos fanegas de tercera, cultivo en la Dehesa del Pan; linda S., P. y N. D. Pedro Arroyo, y M. propios; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 22. Juan Benito.—Una tierra de Ponton, de siete fanegas seis celemines de tercera, cultivo: linda S. rio Guadarrama; M. Miguel de la Carrera, P. Pilar Alvarez, y

N. carretera de la Coruña; capitalizada en 937 pesetas 66 céntimos.

Núm. 25. Laureano Gallego.—Tres cuartas partes de una tierra al sitio cerro de la Hurtada, de 16 fanegas seis celemines de tercera, cultivo: linda S. y N. Mercedes San Juan; M. Miguel de la Carrera, y P. Pedro Barberia; capitalizada en 2.062 pesetas 66 céntimos.

Núm. 26. Leandro Lázaro.—Una tierra en el Raso, de seis fanegas de segunda, cultivo: linda N. Santiago Sanchez; S., M. y P. tierras de vecinos; capitalizada en 1.200 pesetas.

Núm. 28. Justo Plaza.—Una tierra en el Ponton, de siete fanegas, seis celemines de tercera, cultivo: linda S. rio Guadarrama; M. Juan Benito; P. Pilar Alvarez, y N. carretera; capitalizada en 936 pesetas 66 céntimos.

Núm. 29. Santiago Sanchez.—Una tierra en el Raso, de seis fanegas, cultivo: linda S. Leandro Lázaro; M. Juan Luengo, P. y N. tierras de vecinos; capitalizada en 1.200 pesetas.

Núm. 32. Pedro Blasco.—Un herren en Suertes Nuevas, de dos fanegas, de tercera, cultivo: linda por los cuatro vientos con Manuel Feito; capitalizado en 250 pesetas.

Núm. 60. Félix Lozano (herederos).—Una tierra en la Casilla, de cuatro fanegas de segunda, cultivo: linda S., P. y N. vecinos, y M. Salvador Lozano; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 61. Julian Lozano.—Una tierra en el Barranco de Barcalacueva, de cuatro fanegas de tercera, cultivo: linda S. y M. dicho Barranco; P. y N. tierras de vecinos; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 62. Juan Lozano.—Una tierra de Barcalacueva, de cinco fanegas de segunda, cultivo: linda S. y M. tierra de vecinos; P. y M. arroyo de Barcalacueva; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 63. Salvador Lozano.—Una tierra en el llano de la Casilla, de cuatro fanegas de tercera, cultivo: linda S. Mercedes San Juan; M. Angel Lozano; P. Juan Lozano, y N. Alejo Magdaleno; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 78. Manuel Mingo.—Ensanche de Peregrinos, de tres fanegas de segunda, cultivo: linda S. y M. Prado grande; P. coto de Peregrinos, y N. término de Torreledones; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 80. Manuel Rubio.—Un herren de labor conocido por del Prado grande, de cuatro fanegas de tercera; linda S. Prado grande; M. y P. ferro-carril, y N. prado de Castor Berrocal; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 125. Gregorio Fernandez.—Una tierra, en Cerrolem, de cinco fanegas de tercera, cultivo: linda S. José Alonso; M., P. y N. Propios; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 139. Julian Greciano.—Una blasca en la Tenería, de una fanega de tercera, cultivo: linda S. Manuel Guerra; M. Gregorio Calvo; P. Cerrillo, y N. Félix Lopez; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 164. Pedro Greciano (herederos).—Un prado titulado de la Dhesuelta, de una fanega, ocho celemines de segunda, cultivo: linda S. Manuel Guerra; M. Calixto Greciano; P. y N. camino de Colmenarejo; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 207. Anastasio Moreno.—Una cerca en el Barrizal, de cinco fanegas de tercera; linda S. y M. José Alonso; P. la parte, y N. calleja de Barrizal; capitalizada en 625 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores, que ántes de verificarse la subasta, pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Galapagar á 12 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Carlos Prá.—Por su mandado, el Comisionado, Francisco S. Marron.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 27 del mes de Noviembre de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. José María Martínez.....	Madrid.....	Rústica.....	Navas del Rey.....	Propios.....	800.70
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	800.10
Celso Garrido.....	Idem.....	Idem.....	Valdemorillo.....	Idem.....	592.30
Modesto Gonzalve.....	Idem.....	Urbana.....	Madrid.....	Patrimonio.....	8.666.90
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12.121
Alejandro Gonzalez.....	Valdemorillo.....	Rústica.....	Valdemorillo.....	Clero.....	81.63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	87.62
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	37.63
Gregorio Gonzalez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	105.25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9

Madrid 15 de Noviembre de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 28 de Noviembre de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Manuel Somoza.....	Madrid.....	Rústica.....	Alcalá.....	Clero.....	87.50
José Benito Orgaz.....	Idem.....	Idem.....	El Alamo.....	Idem.....	75.63
Luis Fernandez.....	Torrejon.....	Idem.....	Torrejon.....	Idem.....	545.03
Félix Martin.....	Torrejon de Velasco.....	Idem.....	Torrejon de Velasco.....	Idem.....	401.25
Juan Acevedo.....	Valdetorres.....	Idem.....	Valdetorres.....	Idem.....	5.25
Valeriano Redondo.....	Anchuelo.....	Idem.....	Anchuelo.....	Idem.....	19.01
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26.38
Santiago Mesa.....	Torrejon de Ardoz.....	Idem.....	Torrejon de Ardoz.....	Idem.....	18.03
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	37.50
El mismo.....	Navalcarnero.....	Idem.....	Navalcarnero.....	Idem.....	13.75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18.75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10.63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14.38
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	78.75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6.38
Angel Benito.....	El Alamo.....	Idem.....	El Alamo.....	Idem.....	12.63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25.38
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13.87
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27.50
Andrés Lucas Serrano.....	Navalcarnero.....	Urbana.....	Navalcarnero.....	Idem.....	330.50
Anastasio Rubio.....	Torreledones.....	Rústica.....	Torreledones.....	Idem.....	50
Vicente Marcos.....	Móstoles.....	Urbana.....	Móstoles.....	Estado.....	50

Madrid 17 de Noviembre de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Fuencarral.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para la corta y roza de leñas bajas del tranzon Solana del monte de Valdelatas, el Ayuntamiento que presido ha acordado celebrar la segunda el día 26 del corriente, á las doce de su mañana, en las casas consistoriales con estricta sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla expuesto al público en la Notaría de Don José de Miguel Rubias, vecino de esta población.

Fuencarral 16 de Noviembre de 1879.—Por ausencia, el segundo Teniente Alcalde, Vicente de Navas.

Lozoyuela.

Por incompatibilidad, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas por trimestre de los fondos municipales.

Los que se crean aptos para su desempeño, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en el término de un mes, á contar desde la insercion del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lozoyuela y Noviembre 15 de 1879.—El Alcalde, Fermin Montalban.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita llama y emplaza á Braulio Diaz Vizcaino, de estado casado, de 27 años de edad, industrial, vecino de Yebes, en el partido judicial de Ocaña, y á su esposa Julia Narrojas Galan, de 20 años de edad, que en 11 de Agosto último residían accidentalmente en esta Corte, calle de Segovia, núm. 29, posada de San Miguel, para que en el preciso término de 10 días comparezcan en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa que se sigue contra Eloisa Quiñones Murgarza por hurto de 56 rs. y cuatro pañuelos blancos de bolsillo; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 12 de Noviembre de 1879.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pedro Advíncula Villarrubia.—Es copia.—El actuario, Villarrubia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Pedro Nuñez Pardo, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, dentro del término de ocho días, para la práctica de una diligencia en causa criminal que se sigue en el referido Juzgado contra José Ferreira Tella y Manuel Navia Pereira por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Noviembre de 1879.—V.º B.º=Carrasco.—El actuario, José Escribano.

Centro.

D. José María Barnuevo, Magistrado de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, se cita, llama y emplaza á Mariano Bermudez Rodriguez, natural de Talavera de la Reina, de 26 años de edad, vecino de esta Corte; á Leon Sierra y al

conocido por el apodo de Ranilla, para que comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que por el delito de hurto se les sigue; bajo apercibimiento que de no presentarse se les declarará rebeldes, parándose el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura remitiéndoles á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 11 de Noviembre de 1879.—José María Barnuevo.—Por su mandado, Licenciado Ramon Aguado y Oria.

D. José María Barnuevo, Magistrado de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por el presente cita y llama á Don Antonio Sandinos, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á manifestar si quiere ser ó no parte en la causa que se sigue por el delito de hurto de varias prendas de vestir de la propiedad del citado Sr. Sandinos, cuyo hecho tuvo lugar en su casa-habitacion de esta Corte, calle Mayor, núm. 32, tercero; apercibiéndole que de no presentarse en el plazo indicado, se le tendrá por que renuncia al derecho de ser parte en la causa y á toda indemnizacion.

Dado en Madrid á 11 de Noviembre de 1879.—José María Barnuevo.—Por su mandado, Licenciado Ramon Aguado y Oria.

D. José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Francisco Rayssac y Marel, natural de Brase, departamento de Aveyron, en Francia, hijo de Francisco y de Mariana, soltero, que ha tenido puesto de pan en la puerta del Sol, núm. 10, y habitó en la calle del Doctor Fourquet, núm. 13, cuarto bajo, para que se presente en este Juzgado, con el objeto de notificarle la sentencia que ha recaído en la causa que por el delito de resistencia á los agentes de la Autoridad, se le ha seguido; bajo apercibimiento que de no presentarse se le declarará rebelde, parándose el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, remitiéndole á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 12 de Noviembre de 1879.—José María Barnuevo.—Por su mandado, Licenciado Ramon Aguado y Oria.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro en esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días, contados desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, á D. José Mirola, Abogado, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa que instruyo sobre lesiones graves de D. José María Lopez Perez, pues así lo tengo acordado en la misma.

Dado en Madrid á 13 de Noviembre de 1879.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Domingo Contí y Moquete, de 43 años de edad, natural de Vicálvaro, en esta provincia, hijo de Aniceto

y María, de oficio zapatero, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días desde la publicacion de la presente, comparezca ante mi Autoridad á prestar declaracion sin juramento, en causa que contra el mismo me hallo instruyendo por hurto de suela y herramientas del oficio de zapatero; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y presentacion en este Juzgado.

Dado en Madrid á 10 de Noviembre de 1879.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, Licenciado José Ortiz y Martinez.

Inclusa.

En el expediente de pobreza que se sigue á instancia del Procurador D. Marcelino Hernandez, en nombre de D. Francisco de Paula Garrido Valle-Rueda, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Rico.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, en Madrid á 7 de Noviembre de 1879.

Por presentado el anterior escrito con los periódicos oficiales que se acompaña, se há por acusada la rebeldía por esta parte á cuantas personas puedan creerse con derecho á los bienes dotales de la Capellanía fundada por Doña Marina Alférez en el año 1632 en la villa de Cabra; hagáseles saber esta providencia en la misma forma que la citacion, para que compareciesen á contestar la demanda de pobreza, y verificado, entiéndanse las sucesivas diligencias con los estrados del Juzgado.

Así lo mando y rubrica su señoría.—Doy fe.—Hay una rúbrica.—Licenciado Juan Martos.

Y para cumplimiento de lo acordado se expide el presente en Madrid á 10 de Noviembre de 1879.—V.º B.º=L. Rico.—El Escribano, Licenciado Juan Martos.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte se cita y llama á Adeodato Voto, de 36 años de edad, de estado casado, jornalero, y que ha vivido en la calle de Calatrava, núm. 29, cuarto bajo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días se presente en dicho Juzgado sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal que se instruye con motivo de las lesiones que padeció y se infirió el 9 de los corrientes en el Matadero; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Noviembre de 1879.—V.º B.º=Enrique Iñiguez.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se vende en pública subasta una casa situada en la ciudad de Alcalá de Henares y su calle de Santiago, señalada con el núm. 17; consta de piso bajo y principal, y es propia de D. Pablo y Doña Emilia Soria, cuya finca ha sido retasada en 95.445 rs. ó sean 23.861 pesetas 25 céntimos; debiendo advertirse que el remate se celebrará simultáneamente en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte y en el de Alcalá de Henares el día 10 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, y que no se admitirá postor que no cubra las dos terceras partes de la retasa.

Lo que se hace saber por el presente para llamar licitadores.

Madrid 12 de Noviembre de 1879.—V.º B.º=Galicia.—El actuario, Narciso Tribaldos. 19

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Petra Miranda Balboa, natural

de Pazos, provincia de Orense, de 23 años, hija de Andrés y de Rosa, soltera, sirvienta, que habitó en la calle de Lista, número 3, piso cuarto derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar una declaracion en la causa que contra la misma se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin comparecer, se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policia judicial que tengan noticia del paradero de la Petra Miranda Balboa, cuyas señas son: estatura regular, color bueno, frente pequeña, pelo negro y nariz aguileña, lo participen á este Juzgado á los fines consiguientes.

Dado en Madrid á 12 de Noviembre de 1879.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Emilio Monet.

Chinchon.

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de Chinchon.

Por el presente edicto se hace saber que el Procurador que fué de este Juzgado, D. Victor Rey y Palomino, falleció en esta villa el día 19 de Diciembre de 1867, y se convoca á todas cuantas personas tengan que hacer alguna reclamacion contra dicho Procurador por el ejercicio de su cargo, para que en el término de seis meses, á contar de la publicacion del presente edicto, las presenten en este Juzgado; advirtiéndose que pasado dicho término sin que se haya hecho reclamacion alguna, se acordará la cancelacion de la fianza que repetido Procurador tenía prestada para responder del ejercicio de su cargo.

Dado en Chinchon á 11 de Noviembre de 1879.—Tomás Albaladejo.—Por disposicion de su señoría, Bonifacio Merino.

Chinchon.

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de Chinchon y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Eustasio Fernandez Escoda, hijo de Pedro y de Modesta, natural de Huerta de Valdecarábanos, Isidro Diaz Pardini y Felipe Sanchez Cosme, vecinos de Aranjuez, soldados los tres en años anteriores en el ejército de Cuba, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado para recibirles declaracion en la causa que en este Juzgado se sigue por denuncia hecha contra el Juzgado municipal de Aranjuez; bajo apercibimiento si no comparecen, de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchon á 12 de Noviembre de 1879.—Tomás Albaladejo.—Por disposicion de su señoría, Bonifacio Merino.

Junta de la Deuda pública.

Relacion núm. 300 de orden.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Provincia de Madrid.—Número de salida de las liquidaciones 120.037.—Excelentísimo Sr. D. Carlos Espinosa.

Madrid 10 de Noviembre de 1879.—V.º B.º=El Director general Presidente, Arenillas.—El Secretario, Santiago Ballester.

Dirección general de Rentas estancadas.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á la Superiora del Colegio de huérfanas pobres de San José, establecido en la villa de Pinto, de esta provincia, para rifar con carácter de beneficencia en union del sorteo de la lotería Nacional que se celebre el día 23 de Diciembre, varios efectos que le han sido donados gratuitamente para dicho fin y con el de que se apliquen sus productos en favor del referido Colegio; quedando obligada á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las leyes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 11 de Noviembre de 1879.—El Director general, José María Rodríguez.

Dirección general de Establecimientos penales.

Negociado del Personal.

Se hallan vacantes en la provincia de Tarragona las plazas de Portero de la cárcel de aquella capital y la de Ayudante de la de Gandesa, dotadas con los sueldos anuales de 500 y 538'75 pesetas respectivamente, las cuales deben proveerse por concurso, según lo dispuesto en el Real decreto é instrucción de 1.º y 30 de Setiembre de 1879.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán ó remitirán certificadas sus instancias extendidas en papel del sello 11.º, en el Negociado del Personal de esta Dirección general dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que determina el art. 2.º de dicho Real decreto y 6.º de la instrucción que á continuación se expresan.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del mismo, este anuncio debe publicarse en la Gaceta y Boletines oficiales de provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Noviembre de 1879.—El Director general, Francisco Santa Cruz.

Documentos que han de acompañarse á las instancias en solicitud de las plazas vacantes.

- 1.º Cédula de vecindad.
2.º Fe de bautismo.
3.º Certificación de buena conducta.
4.º Su hoja de servicios.
5.º Una declaración firmada por el solicitante, en que haga constar que no ha sido sentenciado por los Tribunales de justicia á penas aflictivas ó correccionales de cualquier clase.

La falta de exactitud en esta declaración será motivo bastante de cesantía en cualquier época que se descubra.

6.º Una relación detallada, en la misma forma, de todos los títulos académicos ó profesionales que tenga, escritos ú obras de que sea autor, oficio ú ocupaciones que haya tenido, y cualquiera otro mérito ó servicio que reuna, con los documentos originales que lo justifiquen, y que le serán devueltos despues de confrontados con la relación.

7.º Los que soliciten destinos con sueldos mayores de 1.500 pesetas, presentarán además una declaración en que conste no haber adquirido vecindad dos años ántes á la fecha en que soliciten la plaza, ni poseer bienes raíces ó ejercer alguna industria, granjería ó comercio en la provincia en que soliciten ser colocados.

Se halla vacante en la provincia de Málaga la plaza de Sotaalcaide en la cárcel de Alora, dotada con el sueldo anual de 547'50 pesetas, la cual debe proveerse por concurso, según lo dispuesto en el Real decreto é instrucción de 1.º y 30 de Setiembre de 1879.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán ó remitirán certificadas sus instancias extendidas en papel del sello 11.º, en el Negociado del Personal de esta Dirección general dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que determina el art. 5.º de dicho Real decreto y 6.º de la instrucción que á continuación se expresan.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del mismo, este anuncio debe publicarse en la Gaceta y Boletines oficiales de provincias; lo cual se advierte para que las Auto-

ridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Noviembre de 1879.—El Director general, Francisco Santa Cruz.

Documentos que han de acompañarse á las instancias en solicitud de la plaza vacante.

- 1.º Cédula de vecindad.
2.º Fe de bautismo.
3.º Certificación de buena conducta.
4.º Su hoja de servicios.
5.º Una declaración firmada por el solicitante, en que haga constar que no ha sido sentenciado por los Tribunales de justicia á penas aflictivas ó correccionales de cualquier clase.

La falta de exactitud en esta declaración será motivo bastante de cesantía en cualquiera época que se descubra.

6.º Una relación detallada, en la misma forma, de todos los títulos académicos ó profesionales que tenga, escritos ú obras de que sea autor, oficio ú ocupaciones que haya tenido, y cualquiera otro mérito ó servicio que reuna, con los documentos originales que lo justifiquen, y que le serán devueltos des-

pues de confrontados con la relación.

7.º Los que soliciten destinos con sueldos mayores de 1.500 pesetas, presentarán además una declaración en que conste no haber adquirido vecindad dos años ántes á la fecha en que soliciten la plaza, ni poseer bienes raíces ó ejercer alguna industria, granjería ó comercio en la provincia en que soliciten ser colocados.

Anuncios.

Debiendo enajenar el 14.º tercio de la guardia civil cuatro catres, 153 tablas y 102 banquillos de hierro, dados por inútil, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que las personas que deseen adquirirlos, se presenten á las nueve de la mañana del día 20 del corriente en el cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo, en el barrio de Salamanca, calle de Serrano, núm. 32, donde serán vendidos dichos efectos en pública licitación.

Madrid 14 de Noviembre de 1879.—El Coronel, Manuel Giraldo.

Administración de subsistencias de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Administración durante la primera decena del mes de la fecha.

Table with columns: Dias, PUNTOS donde se han hecho las compras, ARTICULOS, CANTIDADES (Fanegas, Quintales méts.), Valor de la unidad (Pesetas cénts.).

Alcalá de Henares 11 de Noviembre de 1879.—El Administrador, Juan Dodero.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Pérez Sáfforas.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

PRIMERA DECENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1879.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Large table with columns: Fecha, NOMBRE DEL VENDEDOR, Vecindad, Número del justificante, Cantidad comprada, Precio de la unidad, Satisfecho, Total, IMPORTE.

Madrid 10 de Noviembre de 1879.—El Administrador, Rafael Muñoz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Ruiz Moreno.